

1. Se constituye la Comisión Consultiva para la Ordenación del Comercio Interior del Mercado de Recorte de Papel.

2. Dicha Comisión estará presidida por el Subdirector general de Comercio de Productos Industriales y de Servicios y actuará como Secretario de la misma un funcionario destinado en dicha Subdirección.

3. Estará compuesta, además, por dos representantes del sector almacenista de Recorte de Papel, dos representantes del sector fabricante de Papeles Biclase, dos representantes del sector fabricante de Papel Paja, dos representantes del sector fabricante de Papel Testliner, dos representantes del sector fabricante de Cartón Ondulado, y dos representantes de la Organización Sindical.

4. Dicha Comisión tendrá como cometidos fundamentales estudiar los proyectos de disposiciones que permitan asegurar el suministro adecuado del recorte de papel, procurar establecer los acuerdos necesarios que traten de estabilizar sus precios e informar a la Dirección General de las situaciones previsibles que puedan afectar al normal desenvolvimiento comercial de este sector.

Madrid, 30 de junio de 1976.—El Director general, Félix Pareja Muñoz.

18177

RESOLUCION del Servicio de Recursos por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de mayo de 1976 por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Antonio López Torres contra multa de 500.000 pesetas impuesta por infracción de la disciplina del mercado.

Por desconocerse el actual domicilio del interesado, a continuación se transcribe íntegra la resolución señalada, a efectos de notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Visto el recurso de reposición interpuesto en 31 de diciembre de 1975 por don Antonio López Torres contra multa de 500.000 pesetas impuesta por el Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de diciembre de 1975 por infracción de la disciplina del mercado;

Considerando que aun cuando en el artículo 4 del Decreto 3052/1966, se disponga que cuando una infracción administrativa en materia de disciplina del mercado sea imputada a una persona jurídica podrían ser considerados también como responsables las personas que integren los órganos rectores o de dirección de la misma, resulta evidente que para que esto pueda tener lugar es necesario que las actuaciones procesales se eleven contra la sociedad y contra sus órganos rectores de manera separada y específica, porque de lo contrario solo debe entenderse que la infracción debe ser imputada a la persona (física o jurídica) con quien se entiende el procedimiento, y en el presente caso en los diversos pliegos de cargos y en la propuesta de resolución sólo se hacía referencia como responsable a «Aceites del Bajo Aragón, S. A.» (Adelsa). De lo anterior se deduce que sólo debía ser sancionada la Entidad antes mencionada y no el ahora recurrente, puesto que su responsabilidad individual sólo aparece concretada a la hora de dictarse la resolución recurrida, habiéndose omitido durante el procedimiento toda referencia a su responsabilidad como Presidente y Gerente de Adelsa.

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo y normativa aplicable al caso, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Comercio, ha resuelto la estimación del recurso anulando la sanción impuesta a título personal a don Antonio López Torres, sin perjuicio de confirmar la de 2.500.000 pesetas impuesta a «Aceites del Bajo Aragón, S. A.».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución (artículo 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 modificada por la de 17 de marzo de 1973).

Madrid, 21 de junio de 1976.—El Director del Servicio, Ricardo Ruiz Serramalera.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

18178

ORDEN de 5 de diciembre de 1975 por la que se resuelve recurso de alzada contra denegación de aprobación de plan parcial, proyecto de parcelación, urbanización y zona deportiva «Zulema», en término municipal de Villalbilla (Madrid).

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid) contra acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Ma-

drid de 20 de noviembre de 1973, por el que se denegó la aprobación del plan parcial, proyecto de parcelación, urbanización y zona deportiva «Zulema», en dicho término municipal, promovido por don Horacio Encabo Puerta, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1975, Orden ministerial resolutoria de dicho recurso, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, estima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Villalbilla contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que se revoca y deja sin efecto, y, en consecuencia, se declara aprobado el plan parcial, proyecto de parcelación, urbanización y zona deportiva «Zulema», en dicho término municipal, promovido por don Horacio Encabo Puerta.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida resolución, publicándola antes transcrita en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de su cumplimiento y demás pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

18179

ORDEN de 9 de abril de 1976 por la que se resuelven los recursos de reposición contra aprobación de normas subsidiarias de planeamiento para el término municipal de Manzanares el Real (Madrid).

Ilmo. Sr.: En los recursos de reposición interpuestos por don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre del Ayuntamiento de Manzanares el Real, y por don Antonio Rosillo Herrero, en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de la provincia de Madrid, contra Orden ministerial de 11 de febrero de 1975, aprobatoria de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Manzanares el Real, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1976 Orden ministerial resolutoria de dichos recursos, uno de cuyos particulares, concretamente el último considerando y parte dispositiva, a la letra dicen:

«Considerando que en aplicación del artículo 119 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo que permite decidir cuantas cuestiones plantee el expediente, hayan sido o no alegadas por los interesados y asimismo el artículo 111 del citado cuerpo legal, en cuanto a la posibilidad que se concede para rectificar los errores materiales o de hecho, han de subsanarse los mismos, padecidos por defectos de información en relación con las cuestiones planteadas en su día por el excelentísimo Ayuntamiento de Manzanares el Real, respecto a las normas impugnadas en el presente recurso, teniendo en cuenta el informe técnico emitido en fecha 15 de diciembre de 1975 por la Dirección Técnica de Planeamiento Local de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por lo que en consecuencia cabe modificar la norma impugnada en los extremos siguientes:

Primero.—Aumentar los límites de los polígonos P-g y P-10 para recoger actuaciones existentes.

Segundo.—El polígono 14 pasa de reserva urbana a ensanche, debiendo desarrollarse mediante estudio de detalle y proyecto de urbanización.

Tercero.—En el P-15 la tipología a aplicar será RV-4 con un tope de densidad de 21v/Ha, en función de las licencias concedidas por el Ayuntamiento.

Cuarto.—El polígono 16 aumenta los límites, incorporando las zonas libres que antes se incluían en el P-15.

Quinto.—En el P-24a se añade a las tipologías permitidas la de especial equipamiento EQ1, EQ2, para la creación de zonas deportivas y recreativas y otras instalaciones municipales.

Sexto.—Se crea el polígono número 29 especial con EQ2 para instalaciones de carácter local.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento estima parcialmente los recursos de reposición interpuestos por don Antonio Rosillo Herrero y don Santos de Gandarillas Carmona, en las representaciones que ostentan, contra la Orden ministerial de 11 de febrero de 1975, por la que se dictaron las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento para el término municipal de Manzanares el Real, en el sentido de rectificar las normas, de acuerdo con el informe técnico transcrito en el último considerando de esta resolución.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida resolución publicando